



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-14/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y
SU PRESIDENTE, COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA, TODOS DEL
PARTIDOS REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.-----

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción II y 284 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California; en virtud de tratarse de una impugnación promovida por un militante de un partido político en relación a la omisión de la elección de integrantes de sus órganos internos. En consecuencia se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.-----

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre y contiene su firma autógrafa, identifica el acto o resolución impugnado, y expone los hechos y agravios que estima pertinentes.- Asimismo, se aprecia que el escrito inicial se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; toda vez que del mismo se advierte que alega la omisión de realizar acto alguno tendente a exigir la emisión de convocatoria para elegir Presidente y Secretario General del Comité

Directivo Estatal en Baja California del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, el cual por actualizarse momento a momento se estima de tracto sucesivo, razón por la cual el plazo para presentarlo no fenece mientras subsista la situación aludida. -- El accionante cuenta con legitimidad, en términos de lo expuesto en los artículos 284, fracción IV y 297, fracción I de la Ley Electoral del Estado, pues como militante de partido político, puede impugnar los actos o resoluciones del mismo, en relación a los asuntos internos a que se refiere en el artículo 29, fracción III de la Ley de Partidos Políticos del Estado.-----

MEDIOS DE PRUEBA. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: a) Documental Privada consistente copia del nombramiento de José Obed Silva Sánchez como Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal de Baja California del Partido Revolucionario Institucional; b) Documental Privada consistente en copia de la credencial para votar del recurrente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral; c) Documental Privada consistente en la impresión de la página de internet del Partido Revolucionario Institucional donde muestra que el recurrente está afiliado a dicho partido político; d) Documental Privada consistente en copia de la solicitud a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para que expidiera copias certificadas del expediente CNJP-JDP-BC-325/2016.-----

Pruebas que se tienen por ofrecidas y desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 311, fracción II de la Ley de la materia.-----

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

MEDIOS DE PRUEBA. Para sostener la legalidad del acto, las autoridades responsables ofrecen las siguientes probanzas:-----

a) Instrumental de Actuaciones; b) Presuncional legal y humana. ---

Pruebas que se tienen por ofrecidas y desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 311, fracciones VI y VII de la Ley de la materia.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción II, 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente.-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se **admite** el recurso de apelación y las **pruebas** ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

SEGUNDO. Se tiene al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario y a su Presidente, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

TERCERO. Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIAL** quien autoriza y da

fe-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

